**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.**

**P R E S E N T E:**

Quien motiva y suscribe **MTRO. ARTURO SÁNCHEZ CAMPOS**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción III, 40, 47, 52, 87, 90, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA CELEBRACIÓN DE SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO, CON MOTIVO DEL CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CIUDAD GUZMÁN,** con base a los siguientes

**A N T E C E D E N T E S:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo nuestra Carta Magna dispone en su artículo 77, que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que las sesiones que celebren los ayuntamientos pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes, cuya forma, periodicidad, ceremonial y demás asuntos que tengan que ver con el desarrollo de éste según lo dispuesto por el artículo 31, se deben establecer en el reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento.
3. Que en virtud de lo anterior, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su artículo 18, punto 1 dispone

***Artículo 18****:*

1. *Son sesiones solemnes las que determine el Ayuntamiento para la conmemoración de aniversarios históricos, aquellas en que concurran representaciones de la federación, de los Poderes del Estado de Jalisco, o de personalidades distinguidas del Municipio, del Estado, de la Nación o del Extranjero, así como para casos análogos en importancia determinados por el Ayuntamiento, a propuesta de alguno de sus integrantes.*
2. Aunque la antigua Zapotlán desde el siglo XVIII se consolidó como un importante polo comercial debido, principalmente, a su accesibilidad y coincidencia de caminos de herradura que venían de la Costa, de la Sierra y de la Capital Neogallega, lo que logró impulsar importantes capitales españoles y criollos, que nunca se atrevieron a generar una homogeneidad que permitiera que esta plaza, por sí sola, fortaleciera este atractivo. En la ciudad de Guadalajara, motivado por el avisoramiento del ferrocarril y, con ello, la competencia de insumos con otras importantes plazas del interior de la República, se crea la Cámara de Comercio, lo que influyó para que otras ciudades generaran su propia Cámara. En Sayula, por ejemplo, es a finales del siglo XIX que se genera esta institución. En la ahora Ciudad Guzmán, aunque ya existían instituciones (como las sociedades mutualistas) que impulsaban el comercio local, no estaba unido a ninguna Cámara, lo que trajo consigo resultados desastrosos una vez que se introduce el ferrocarril en 1901. Esta dura experiencia sobretodo generó conciencia y a iniciativa de importantes comerciantes e industriales como Don Leobardo Mendoza o Don Justo Parra, se funda la Cámara de Comercio de Ciudad Guzmán el 14 de febrero de 1920, según acta de protocolización. A partir de ese momento la Cámara de Comercio ha sido impulsora de la actividad nata que ha caracterizado a esta ciudad, sobretodo en momentos decisivos de la economía local como la guerra cristera o la recesión económica norteamericana de 1929. Gracias a la casta de los empresarios e industriales de la Cámara de Comercio, se ha consolidado a esta ciudad como el polo comercial más importante de la región por excelencia.

**C O N S I D E R A N D O S**

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presento para su aprobación los siguientes

**P U N T O S D E A C U E R D O E C O N Ó M I C O**

**PRIMERO.-** Se autorice y se instruya celebrar Sesión Solemne de Ayuntamiento para el próximo 14 de febrero del año en curso, en punto de las 12:00 horas, en Sala de Ayuntamiento, para conmemorar el “CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CIUDAD GUZMÁN”.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General para que convoque a dicha Sesión Solemne en coordinación con el personal de la Cámara de Comercio, de ésta Ciudad.

**A T E N T A M E N T E**

 ***“2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”***

***“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO***

***JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA”***

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 06 de febrero del 2020.

**MTRO. ARTURO SÁCNHEZ CAMPOS**

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE

DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTIVIDADES CÍVICAS.

C.c.p. Archivo

ASC/sgs